Los estudiantes que pierdan el descuento especial para ingresantes pueden solicitar otro tipo de beneficios, en función de su escala de pago:

- a. **Si el estudiante NO se encuentra en la escala de pago más baja,** podrá solicitar ser evaluado para una recategorización, siempre que cumpla con los requisitos que se especifican en el Titulo VI, Capítulo 3. Asimismo, dicha solicitud está sujeta al Calendario de Evaluación de Recategorizaciones publicado a través de la página web de la Universidad.
- b. Si el estudiante ya tiene asignada la escala de pago más baja, deberá elevar su promedio ponderado, para en el futuro, solicitar una beca socioeconómica una vez que cumpla los requisitos

# Capítulo 3 Recategorizaciones

#### Artículo 27° Definición

La recategorización aplica para los alumnos de Pregrado Regular. Es el proceso mediante el cual el alumno puede ser recategorizado de su categoría actual a una distinta, en base a una evaluación socioeconómica. Los alumnos que han sido recategorizados pueden postular a otro tipo de beneficios brindados por la Universidad.

#### Artículo 28° Requisitos

El alumno de Pregrado Regular podrá solicitar recategorización siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado el primer ciclo.
- b) No encontrarse en la categoría más baja de la carrera en que se encuentre matriculado
- c) Demostrar situación económica difícil, mediante la documentación pertinente.

Tanto los alumnos regulares, como los reincorporados de pregrado pueden postular a un proceso de recategorización.

## Artículo 29° Proceso

El alumno solicitante puede postular al proceso de evaluación socioeconómica a través del portal de trámites y servicios, efectuar el pago correspondiente a los costos del estudio socioeconómico y presentar el expediente virtual a través de la plataforma SABE. El tiempo de respuesta es de 20 días hábiles.

Las Convocatorias para postular a este proceso se aperturan dos veces al año, las mismas que se encuentran publicadas en la página web de la Universidad: Cobranzas y Recuperaciones / Opción Beneficios.

### Artículo 29° Instancia competente

La solicitud de recategorización es aprobada por el Comité de Categorías Recategorizaciones y Beneficios Económicos (CAREBE). Los resultados son inapelables para el periodo solicitado y su aplicación procede a partir del semestre académico regular inmediato de estudios.